

PROCESO DE ADMISIÓN CURSO ESCOLAR 2021/2022
DOCUMENTACION A PRESENTAR

**LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE ADMISIÓN
SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS EN CADA CASO, SE
PRESENTARÁ EN EL MOMENTO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA**

TODA SOLICITUD HA DE IR ACOMPAÑADA DE:

- Fotocopia del libro de familia
- Fotocopia del DNI de ambos progenitores o representantes legales del alumno/a en vigor.

A tener en cuenta:

No se contabiliza el hijo no nacido, a ningún efecto de la admisión. Ley 6/2017 de 24 de marzo.

1. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO HERMANOS

Este apartado lo justificará el propio centro. Si los apellidos no fueran coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado de registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela.

2. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO PADRES TRABAJADORES DEL CENTRO DOCENTE

Se acreditará por la titularidad o por la dirección, según se trate de un centro privado concertado o de un centro público.

3. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE DOMICILIO

Las familias podrán elegir entre el domicilio familiar o el laboral, a efectos de baremación de la solicitud.

 DOMICILIO FAMILIAR. - JUSTIFICACIÓN:

- Fotocopia y original del D.N.I. de padre, madre, o tutor en vigor y de un recibo reciente de agua, luz, o teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuran en ambos documentos, se podrá requerir un certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
- En caso de custodia compartida acordada judicialmente, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno/a.
- En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 O 806) en la Conselleria competente en materia de Hacienda.

 LUGAR DE TRABAJO DE UNO DE LOS PROGENITORES COMO DOMICILIO FAMILIAR. - JUSTIFICACIÓN:

- Trabajadores por cuenta ajena. - Certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo actualizado a fecha y año actual.
- Trabajadores autónomos. - Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Mod.036 o 037), actualizado.

4. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR EJERCICIO FISCAL

La información de carácter tributario, necesaria para obtener las condiciones económicas de la unidad familiar será suministrada directamente a la Administración educativa por la AEAT a través de los servicios de intercambio electrónico de datos establecidos por la misma.

Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2019, de los miembros que integran la unidad familiar calculada según la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), correspondiente a 14 pagas.

Para el proceso de admisión del curso 2020-2021 el mencionado indicador queda fijado en 7.519,59 euros anuales.

Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar, será requisito imprescindible autorizar a la Administración educativa para la obtención de los datos correspondientes a la renta familiar a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos será necesario aportar los datos necesarios para cada uno de los miembros de la unidad familiar sobre los que se realice la consulta, siendo obligatorio para mayores de 16 años, y según corresponda.

Se considera unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos o hijas menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno o alumna.

5. RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Para la obtención de la puntuación por el concepto de ser persona destinataria de la Renta Valenciana de Inclusión, será requisito imprescindible que las personas solicitantes autoricen a la Administración educativa para que obtenga confirmación de los datos a través del departamento competente en esta materia.

6. ACREDITACION DEL CRITERIO DE DISCAPACIDAD

La discapacidad de los alumnos, hermanos, sus progenitores o tutores legales, se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social, en vigor.

También se valorará la resolución que reconoce a los progenitores, tutores y hermanos, una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o de gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente. Dicha resolución ha de estar actualizada y en vigor.

7. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE FAMILIA NUMEROSA

Se acreditará mediante la presentación del Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.

8. FAMILIA MONOPARENTAL

Únicamente se acreditará aportando el título de familia monoparental (CARNET DE FAMILIA MONOPARENTAL) expedido por la Conselleria competente en materia de familia (Conselleria de Bienestar Social). El título o carnet ha de estar en vigor. No tendrán validez las solicitudes de dicho título.

9. ACREDITACION DE SITUACIONES PRIORITARIAS EN LA ADMISIÓN

1. ACOGIMIENTO FAMILIAR O EN GUARDA CON LA FINALIDAD DE ADOPCIÓN

Se acreditará aportando la resolución administrativa o judicial por la cual se haya formalizado, un certificado emitido por la conselleria competente en materia de bienestar social, en la cual se haga constar la existencia del acogimiento familiar o de la guarda con fines de adopción, y la entidad de los acogedores.

2. ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Certificado emitido por la Conselleria de bienestar social.

3. SITUACIÓN VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO, TERRORISMO O DESAHUCIO

Resolución administrativa o judicial que acredite esta circunstancia en vigor.

4. CONDICIÓN DEPORTISTA

Fotocopia Boletín del Estado o del DOGV en el que figure el reconocimiento, o certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.

10. ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE

El alumnado nacido de parto múltiple se valorará como una solicitud que ocupará tantas vacantes como nacidos del parto múltiple haya, siempre que así lo solicite el padre, la madre o la persona tutora legal.

En el supuesto de que alguno de los integrantes del parto múltiple cumpla los requisitos para acceder a una plaza reservada para alumnado con necesidades educativas especiales la administración educativa adoptará las medidas necesarias, por razones especiales, para que la admisión se realice de manera conjunta.